



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 426 -2019-ANA-AAA.CO-ALA-CH**

Arequipa 17 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 207628-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Michael Sánchez Valdivia representante de INCA TOPS S.A., sobre autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea sin perforación de pozo exploratorio, ubicado en la Av. Miguel Forga N°348, Parque Industrial, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el otorgamiento de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico sea sin perforación de pozos (deberá presentar el formato N° 04), se deberá tener en consideración el contenido del numeral 2) del artículo 80° señalado en el Decreto N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos en lo correspondiente que menciona el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal e) que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua, debiéndose presentar para tal efecto el formato que corresponda, y los documentos que correspondan;



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, en este contexto el administrado, solicitó autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de uso de agua Subterránea, sin perforación de pozos exploratorios; la ubicación de la fuente de agua subterránea que se proyecta explorar, está ubicado en el lugar denominado INCA TOPS S.A., distrito, provincia y departamento de Arequipa; con la finalidad de investigar el potencial del acuífero local tanto en calidad como en cantidad con fines de abastecimiento de agua para uso productivo industrial. **(Según pedido del administrado que obra en folio 32);**

Que, el pedido del administrado ha sido instruido por la Administración Local de Agua Chili, por lo tanto es viable proceder a evaluar el petitorio, atendiendo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el TUPA-ANA, entre ellos presenta la siguiente documentación: Solicitud ante la Autoridad Local del Agua, Formato Anexo N°04, Copia de DNI a favor del Sr. Michael Sánchez Valdivia, plano de ubicación de la zona de estudio;



Que, efectuada la valoración se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, artículo 11° de la R.J. N°007-2015-ANA y los señalados en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Siendo así es factible acceder al pedido de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas, sin perforación;

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe N°0151-2019-ANA AAA.ICO/ALA.CH/JACL de fecha 17 de octubre del 2019, en el cual se señala que el Sr. **Michael Sánchez Valdivia**, ha cumplido con adjuntar la documentación requerida como requisitos, referida al procedimiento “Autorización de ejecución de estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, sin perforación de pozo exploratorio” para el proyecto “Autorización de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio en la empresa INCA TOPS S.A.”; ubicada en Av. Miguel Forga N°348, Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19-S siguientes:

Punto	Este	Norte
Posible Captación	228242.1290	8182638.5850

Que, en el presente no se han presentado ninguna oposición al trámite iniciado por el Sr. Michael Sánchez Valdivia hasta el momento de la emisión de la presente y se ha respetado el debido procedimiento de acuerdo a lo contenido en el artículo 42 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con D.S. N°018-2017-MINAGRI, en el artículo 48 literales b) indica, es función de la Autoridad Local del Agua, entre otros, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico, como en el presente procedimiento.

Que, estando a lo opinado mediante informe N°0151-2018-ANA AAA.ICO/ALA.CH/JACL y a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobada con D.S. N°018-2017-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea sin perforación a favor de INCA TOPS S.A, estudios que se ejecutarán según la evaluación técnica contenida en el Informe N°0150-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL, que forma parte integrante de la presente resolución; según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Ubicación de la zona de estudio.

Punto	Este	Norte
Posible Captación	228242.1290	8182638.5850



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta dos (02) meses contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico o el uso del agua, debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al Sr. Michael Sánchez Valdivia representante de Inca Tops S.A.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch.
JAIS/jacl



Ing. Jaime Alberto Iglesias Salas
Administrador Local
Administración Local de Agua Chili
Autoridad Nacional del Agua